

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00174-00
Demandante: AURA NICOLE Y MARIA ISABELLA BETANCOURT GOMEZ
representadas por YEIMI SORELLI GOMEZ CABEZA
Demandado: ROMULO HUMBERTO BETANCOURT SILVA
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

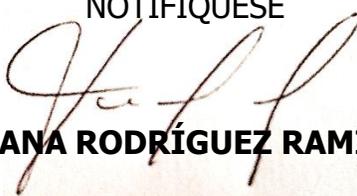
De la notificación al demandado allegada tenemos que, la parte actora referencio como lugar de notificaciones la calle 11 No. 4 A -39 Barrio el Carmen Pamplona, sin embargo, remitió la notificación a la Calle 11 No. 4 A -39 de Puerto Santander, sin haberse informado al Juzgado este evento, para lo cual se dispone requerirla, en cumplimiento de lo normado en el numeral 5 del Art. 78 del C.G.P. y del inciso 2 Art. 3 Decreto 806 de 2020.

De igual manera, se le hace saber que la notificación no puede darse surtida como la denominó " 290 a 292" toda vez que deben practicarse conforme lo dispone el C.G.P. correspondiendo la personal al Ar.t 291 y por aviso al 292, el Art. 290 se refiere a la procedencia de la notificación personal. Por tanto, debe realizarla conforme lo estipula el legislador.

Respecto al desconocimiento de la respuesta de la entidad SEVICOL LTDA, remítase el link del proceso a la apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ